

Orden de actuaciones

Reconocimiento facultativo (eliminadorio): Se efectuará a las nueve horas, en el C. I. M. A. (Hospital del Aire, calle de Arturo Soria, número 82, Madrid), con arreglo a plan siguiente:

Mes de junio de 1975

Día 23: Números 371 al 420 de la lista, inclusivos.
Día 24: Números 421 al 470 de la lista, inclusivos.
Día 25: Números 471 a 520 de la lista, inclusivos.
Día 26: Números 521 al 570 de la lista, inclusivos.
Día 27: Números 571 al 620 de la lista, inclusivos.
Día 30: Números 621 al 670 de la lista, inclusivos.

Mes de julio de 1975

Día 1: Números 671 al 720 de la lista, inclusivos.
Día 2: Números 721 al 770 de la lista, inclusivos.
Día 3: Números 771 al 23 de la lista, inclusivos.
Día 4: Números 24 al 73 de la lista, inclusivos.
Día 7: Números 74 al 123 de la lista, inclusivos.
Día 8: Números 124 al 173 de la lista, inclusivos.
Día 9: Números 174 al 223 de la lista, inclusivos.
Día 10: Números 224 al 273 de la lista, inclusivos.
Día 11: Números 274 al 323 de la lista, inclusivos.
Día 14: Números 324 al 370 de la lista, inclusivos.
Día 15: Incidencias.

Al finalizar las pruebas de cada día, será facilitada la lista de los aspirantes que hayan resultado aptos.

Prueba de aptitud física (eliminadorio): Se efectuará a las nueve horas, en el Colegio Menor «Nuestra Señora de Loreto» (calle General Aranzaz, número 66, Madrid, próximo al Hospital del Aire), con arreglo al plan siguiente:

Mes de junio de 1975

Día 24: Números 371 al 420 de la lista, inclusivos.
Día 25: Números 421 al 470 de la lista, inclusivos.
Día 26: Números 471 al 520 de la lista, inclusivos.
Día 27: Números 521 al 570 de la lista, inclusivos.
Día 30: Números 571 al 620 de la lista, inclusivos.

Mes de julio de 1975

Día 1: Números 621 al 670 de la lista, inclusivos.
Día 2: Números 671 al 720 de la lista, inclusivos.
Día 3: Números 721 al 770 de la lista, inclusivos.
Día 4: Números 771 al 23 de la lista, inclusivos.
Día 7: Números 24 al 73 de la lista, inclusivos.
Día 8: Números 74 al 123 de la lista, inclusivos.
Día 9: Números 124 al 173 de la lista, inclusivos.
Día 10: Números 174 al 223 de la lista, inclusivos.
Día 11: Números 224 al 273 de la lista, inclusivos.
Día 14: Números 274 al 323 de la lista, inclusivos.
Día 15: Números 324 al 370 de la lista, inclusivos.
Día 16: Incidencias.

Los aspirantes deberán presentarse provistos de los equipos para la realización de estas pruebas, siéndoles facilitada, al finalizar las mismas, la lista de los que hayan resultado aptos.

Prueba psicotécnica (puntuable, no eliminadoria): Se efectuará a las ocho horas, en el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnica (calle Huarte de San Juan, número 1, Madrid, próximo al Hospital Clínico), con arreglo al plan siguiente:

Mes de junio de 1975

Día 25: Números 371 al 420 de la lista, inclusivos.
Día 26: Números 421 al 470 de la lista, inclusivos.
Día 27: Números 471 al 520 de la lista, inclusivos.
Día 30: Números 521 al 570 de la lista, inclusivos.

Mes de julio de 1975

Día 1: Números 571 al 620 de la lista, inclusivos.
Día 2: Números 621 al 670 de la lista, inclusivos.
Día 3: Números 671 al 720 de la lista, inclusivos.
Día 4: Números 721 al 770 de la lista, inclusivos.
Día 7: Números 771 al 23 de la lista, inclusivos.
Día 8: Números 24 al 73 de la lista, inclusivos.
Día 9: Números 74 al 123 de la lista, inclusivos.
Día 10: Números 124 al 173 de la lista, inclusivos.
Día 11: Números 174 al 223 de la lista, inclusivos.
Día 14: Números 224 al 273 de la lista, inclusivos.
Día 15: Números 274 al 323 de la lista, inclusivos.
Día 16: Números 324 al 370 de la lista, inclusivos.
Día 17: Incidencias.

Dado el carácter puntuable de esta prueba el resultado obtenido por los aspirantes en la misma será un factor más en la calificación final.

Examen de idiomas y prueba cultural (eliminadorias): Los aspirantes que hayan superado el reconocimiento facultativo y la prueba de aptitud física efectuarán su presentación en tanda única en el Centro de Selección de la Academia General del Aire (Base Aérea de Granada), el día 21 de julio próximo, a las nueve horas, para realizar dichas pruebas con arreglo al plan fijado en el artículo 12.5 de la convocatoria.

Madrid, 4 de junio de 1975.

CUADRA

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

11890 ORDEN de 17 de mayo de 1975 por la que se anuncia la provisión de la Secretaría Provincial de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 1106, de 28 de abril, esta Subsecretaría, en uso de las facultades delegadas por Orden de 15 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 17), ha acordado anunciar la provisión de la Secretaría Provincial de este Ministerio en Ciudad Real, cualificada como puesto de libre designación.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes dirigidas a esta Subsecretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los candidatos deberán ostentar inexcusablemente la condición de funcionarios del Cuerpo General Técnico y Licenciados en Derecho.

En la solicitud deberán hacerse constar los datos personales del aspirante, y a la misma se acompañarán un «curriculum vitae» y una relación de méritos clasificados del siguiente modo:

1. Puestos desempeñados en la Administración Pública y en la Empresa privada relacionados con la vivienda y el urbanismo.
2. Otros puestos y experiencias en la Administración Pública.
3. Estudios de investigación y trabajos realizados sobre vivienda y urbanismo.
4. Otros trabajos, estudios y publicaciones.
5. Idiomas extranjeros que conoce o domina, especificando si traduce, escribe o habla cada uno de ellos.
6. Clasificaciones académicas en la Enseñanza Superior.
7. Cursos y estudios realizados en la ENAP, preferentemente sobre la vivienda y el urbanismo o en otros Centros e Instituciones nacionales y extranjeros.
8. Otros méritos.

Dada la especial cualificación de este puesto, y la trascendencia de la función a desarrollar, este Ministerio se reserva la facultad de proveerlo por aquellos solicitantes que por las circunstancias que en ellos concurren se estimen idóneos.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

ADMINISTRACION LOCAL

11891 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Jaén por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Recaudador de las Contribuciones e Impuestos de la zona de Andújar (Jaén).

Condiciones para optar por la plaza de Recaudador de las Contribuciones e Impuestos de la Zona de Andújar (Jaén), aprobadas por esta excelentísima Diputación Provincial en sesión celebrada el día 21 de abril de 1975.

Primero.—A este concurso podrán concurrir:

- a) Los funcionarios provinciales en activo, con más de cuatro años de servicio a la excelentísima Diputación Provincial.
- b) Los funcionarios de Hacienda que reúnan los requisitos y condiciones señalados en los artículos 25 y 59 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador.

Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Cargo: 90.213.963 pesetas.

Tercero.—Categoría: Segunda.

Cuarto.—Pueblos de su demarcación: Arjona, Arjonilla, Cazalla, Escañuela, Espelúy, Higuera de Arjona, Lopera, Marmolejo, Mengibar y Villanueva de la Reina, así como Andújar, como cabecera de zona.

Quinto.—Premios de cobranza: En voluntaria, 2,040 por ciento; en ejecutiva, 2,50 por 100 en lo cobrado con el 10 por 100 y 5 por 100 en lo cobrado con el 20 por 100.

Sexto.—Fianza individual: 4.510.699 pesetas.

Séptimo.—Recurso: Ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días.

El texto íntegro de las bases de este concurso se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Jaén, 23 de abril de 1975.—El Presidente, Ramón Palacios Rubio.—3.631-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

11892 *ORDEN de 21 de marzo de 1975 por la que se deja sin efecto la libertad condicional concedida a un penado.*

Ilmo. Sr.: Por ausencia sobrevenida del requisito de intachable conducta exigido en el número 3 del artículo 98 del Código Penal; a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien dejar sin efecto la libertad condicional concedida el día 7 de marzo de 1975 al penado Bonifacio Soto Ramón en condena impuesta en causa número 18 de 1972 del Juzgado de Instrucción número 1 de Palencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

11893 *ORDEN de 15 de abril de 1975 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.129/1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.129/1973, seguido en única instancia por la Sala Segunda de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, promovido por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de doña Juana García Bautista y don Pedro Ales González, contra las resoluciones de la Dirección General de Justicia de 24 de noviembre de 1972, que desestimó el recurso de reposición formulado por el señor Ales González y la tácita denegatoria del mismo recurso formulado por la señora García Bautista, sobre cómputo de antigüedad en el servicio; habiendo sido parte en autos el señor Abogado del Estado en representación de la Administración demandada, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 13 de marzo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre de doña María Juana García Bautista, en cuanto a los servicios prestados por su fallecido esposo, don José Ramón Carmona Ramos, y en nombre de don Pedro Ales González, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 24 de noviembre de 1972, que desestimó el recurso de reposición formulado por el señor Ales González y la tácita denegatoria del mismo recurso formulado por la señora García Bautista, por ser contrarios a derecho, debemos declarar y declaramos el derecho de los recurrentes a serles computados en la forma que lo piden y a todos los efectos y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, por virtud de la Ley de 8 de junio de 1947, debiendo la Administración demandada adoptar las medidas necesarias para su entera efectividad, así como el pago de las diferencias dejadas de percibir desde la entrada en vigor del nuevo sistema de retribuciones de los funcionarios de la Administración de Justicia, por virtud de la Ley de 8 de junio cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Díaz.—Jaime Santos.—José Luis Martín.—Ru-

bricados.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don Jaime Santos Briz, Ponente que ha sido para la resolución del presente recurso, estando celebrando Audiencia pública la Sala Segunda de lo contencioso-administrativo, de lo que, como Secretario, certifico.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

11894 *ORDEN de 15 de abril de 1975 por la que se da cumplimiento a la sentencia, dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 855/73.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 855/73, seguido en única instancia por la Sala Segunda de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por don Pedro Ajenjo Ajenjo Rebollón, contra resolución del Ministerio de Justicia de 17 de abril de 1972 y 23 de junio del mismo año, que denegó al recurrente el tiempo de servicios que ha prestado con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia, habiendo sido parte en autos el señor Abogado del Estado, en representación de la Administración demandada; ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 11 de marzo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Pedro Ajenjo Rebollón, contra resolución del Ministerio de Justicia de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos, desestimatoria de reposición interpuesta contra resolución del Ministerio de Justicia de diecisiete de abril anterior, que denegó al recurrente el reconocimiento de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mencionado recurso contencioso, por no hallarse ajustadas a derecho los acuerdos recurridos. Todo ello sin expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Díaz de Lope-Díaz y López.—Luis Cabrerizo.—José Luis Martín.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Presidente de esta Sala ilustrísimo señor don Jesús Díaz de Lope-Díaz y López, Ponente que ha sido para la resolución de este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo contencioso-administrativo, de lo que como Secretario, certifico.»

En su virtud este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.